



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO (QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.**

Mayo de 1801 = Madrid 5 de Junio de 1804 = Manuel Sixto Espinosa
 Lir.ª Real de El Rey = Lo quanto por parte de vos Juan Lopez Cedeo natural y vecino a la
 Villa de Caravaca Ermo. Aprobado para la Jurisdic.ª de las oñes de Saniago, Ca-
 latrava, Alcantara y Montora, cuya Apm.ª perpetua tenos por autoridad
 Apostolica, me fue hecha Placon q.ª por el titulo q.ª se os hizo de pactado
 a tal Ermo se dispuso haver de a tener obligac.ª a pedir y sacar licencia
 al mi Consejo a las oñes, siempre y quando huviera Axiendam.ª o fue-
 xido nombrado para qualquiera Ermo por la A.ª Gobernacion de o qual-
 quiera a las Ciudades, Villas y Lugares a la Jurisdic.ª de las dhas oñes, y
 por q.ª a sacar en cada un año la dha licencia, se os seguia mucho perjuicio
 me suplicaron os huvie mead a darg licencia y facultad para poder usar
 y exercer el dho officio a Ermo, evuandose a acudir a sacar la dha lir.ª
 o como la mi mead fuese. Lo qual visto por los al dho mi Consejo a las
 oñes, y q.ª vos el citado Juan Lopez Cedeo me huvie servido con cien Du-
 cados q.ª se aplicaron para pagar a los Comades a el, a q.ª se dio el Consejo
 pond.ª Nuevo, con acuerdo a dho mi Consejo. Lo la presente os doy lir.ª
 y facultad para q.ª en conformidad a dicho titulo podais usar y exer-
 cer el dho officio a Ermo a la Jurisdic.ª de las oñes en qualquiera Ciudad
 Villa o Lugar a ellas, teniendo para ello nombram.ª o Nudim.ª
 parte de vos, sin q.ª tengais necesidad ni obligacion a venir ni em-
 brar al nombrado mi Consejo a las oñes a pedir se os de nueva lir.ª
 sin embarco a lo q.ª se dispone por el expusado nuevo titulo q.ª
 para en quanto a ello yta la curula q.ª en ello trata la dho, y en
 mi voluntad y mandos q.ª por ello no se os haga cargo ni imponga
 pena por ninguna Jurisdic.ª, Juicio ni Minucio, por q.ª de de luego
 os doy por libre a la culpa q.ª seria de culpa contra vos, por no sacar
 la dha licencia, y q.ª a esta mi cedula se tome razon en la Contad.ª
 Real a Natur.ª a mi R.ª Hacienda a q.ª era incorporado el dho a los
 media annos, declarando haverse pasado con expucion a lo q.ª im-
 portase, sin cuya formalidad sea a ningun valor. Dada en Man-
 jua a diez de Junio de mil ochocientos quatro = Yo el Rey